REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, veinte (20) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

RADICACION No.680014003020-**2021-00444-**00.

Estando el proceso al despacho para verificar si se puede proferir la providencia establecida en el Art. 468 num. 3 del C.G.P., se observa que no se ha allegado la constancia de haberse registrado la medida cautelar respecto del bien sobre el cual recae la garantía real (prenda) en la correspondiente oficina de registro, por lo que se requiere a la parte ejecutante, para que allegue esta documentación, o en su defecto, proceda a tramitar la medida cautelar librada mediante oficio 1023 del 30 de agosto de 2021.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,[1]
NRD//

Firmado Por:

Nathalia Rodriguez Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 020
Santander - Bucaramanga

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
262e069a1027ff8cb182de4550fea79507bb2d11e70a04401b6bd189c829ac8f
Documento generado en 20/09/2021 11:55:49 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

[1] La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 165 del 21 de septiembre de 2021 a las 8:00 a.m.